



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 21 de diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 160/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 18-12-98

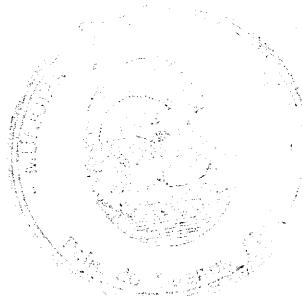
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

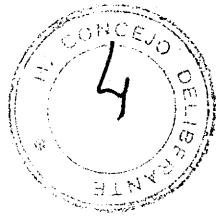
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 160/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.



Hector E. Vargas  
Intendente Municipal

DECRETO N°. 1305  
p.d.r.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO**

El Expediente Municipal N° 661-OP/98 solicitando el predio de playa ubicado frente a Hostería Brisas, denominado Sector 1-B, iniciado por el Sr. Osvaldo Pellegrino, propietario de ese establecimiento hotelero, donde a fs. 1 se encuentra nota dirigida al Sr. Secretario de Turismo en la que consta la solicitud antes mencionada; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho pedido tiene por objeto brindar a los clientes del comercio propiedad del solicitante, un mejor servicio complementario a través de la instalación de unidades de sombra (sombrillas);

Que a cambio de dicho permiso, el Sr. Osvaldo Pellegrino ofrece a la Municipalidad de Mar Chiquita realizar la limpieza diaria del sector de referencia, colocar cestos de residuos y el retiro diario de los mismos;

Que de permanecer público el sector, la limpieza del predio de playa correspondería a la Municipalidad de Mar Chiquita, implicando ello una importante erogación;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a conceder el uso precario de un sector de playa denominado 1-B comprendido entre las calles Valencia y Santander de la localidad de Santa Clara del Mar al Sr. Osvaldo Pellegrino, con domicilio legal en las calles Valencia y Avenida Costanera de Santa Clara del Mar, conforme a la propuesta elevada oportunamente.

**ARTICULO 2º:** Este permiso precario podrá extenderse por el término de una temporada a contar del día de promulgación de la presente ordenanza, debiendo caducar indefectiblemente el día 15 de marzo de 1999, sin que esto pueda originar derecho a reclamo alguno por daño o perjuicio o compensación por parte del Sr. Osvaldo Pellegrino contra la Municipalidad del Partido de Mar Chiquita.

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas pertinentes en las que podrán instalarse las unidades de sombra y demás servicios ofrecidos sin que pueda verse afectado el espacio de playa pública restante.

**ARTICULO 4º:** Queda vedada toda forma de comercialización de unidades de sombra y/o productos, cualquiera sea su índole, a efectos de que no se produzca una competencia desleal con los concesionarios que abonan un canon por esas actividades.

**ARTICULO 5º:** Queda autorizado expresamente el Departamento Ejecutivo a compensar el permiso otorgado al Sr. Osvaldo Pellegrino con el mantenimiento de la limpieza y conservación del sector, como así también la instalación de cestos y el retiro diario de los residuos, según consta en la nota que se encuentra a fs. 1 del expediente motivo de la presente.

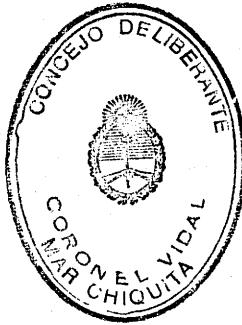
**ARTICULO 6º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, ante el incumplimiento de cualquiera de los artículos que componen la presente, a caducar automáticamente el permiso.

**ARTICULO 7º:** De forma-----

**ORDENANZA N° 160/98**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RÚA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

18 DIC 1998